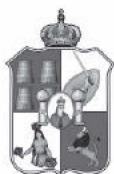




# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



Gobierno del  
Estado de Tabasco

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

2 DE ENERO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 053

## DECRETO 061

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- El día 26 de diciembre de 2018, la Diputada Karla María Rabelo Estrada, a nombre de la Fracción Parlamentaria de Morena, presentó en la Sesión Ordinaria del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social.

II.- En la misma fecha, el Director de Servicios Legislativos del Congreso del Estado, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso del Estado de Tabasco, turnó mediante circular No.: HCE/DSL/C170/2018 la Iniciativa de referencia a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso proceda.

III.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracción I, 66, 75, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y, 58, fracción VIII, inciso i), del Reglamento Interior en vigor del Congreso del Estado de Tabasco, los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, se reunieron el día 27 de diciembre de 2018, a efecto de analizar, dictaminar y determinar el sentido de su voto, de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, bajo el siguiente esquema: 1) contenido de la Iniciativa, 2) consideraciones, 3) Decreto y 4) Transitorios.

### CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por la Diputada Karla María Rabelo Estrada, a nombre de la Fracción Parlamentaria de Morena, por el que se propone reformar y adicionar, la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social se sustenta en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“La percepción de desconfianza ciudadana y de corrupción en el gobierno, es uno de los principales desafíos a superar para la nueva Administración Pública Estatal de Tabasco. Dar certidumbre a la ciudadanía sobre el actuar de la estructura administrativa hace indispensable que se redoble el esfuerzo para contar con un gobierno eficiente y eficaz.

Partimos del hecho objetivo y notorio de que se heredará una entidad socialmente devastada e insegura, con una economía estancada y con pocos sectores creciendo; con los problemas de la gente que no tiene acceso a empleo y con graves señalamientos de corrupción e ineficiencia hacia la administración estatal que está por concluir.

Coincidimos con el Gobernador Electo Lic. Adán Augusto López Hernández, de que un reto importante para la entidad es fortalecer los sistemas de control del gasto público y de rendición de cuentas, por lo que es urgente seguir avanzando en una profunda Reforma Administrativa que dote al próximo Gobierno de Tabasco de nuevos conceptos, instrumentos, marcos de actuación y procedimientos para impulsar el desarrollo y el bienestar de su población.

Por eso, es para mí un honor presentar ante el Pleno de esta Soberanía popular, en nombre y en representación de las diputadas y los diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria de Morena, la presente Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social.

Con esta Iniciativa, nos hacemos eco de la voz de miles de tabasqueños cuyas protestas han escalado en las últimas semanas sobre la corrupción que existe en diversas dependencias y entidades estatales, incluido el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (DIF Tabasco).

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, (DIF Tabasco), tiene como misión promover el desarrollo humano individual, familiar y comunitario a través de políticas y modelos de atención que privilegien la prevención de los factores de riesgo y de vulnerabilidad desde una perspectiva de la rectoría del Estado, en el Sistema Estatal de Asistencia Social.

Con esta Iniciativa se busca el fortalecimiento de la operación y organización interna del DIF Tabasco, con el fin de procurar que las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de los recursos públicos a su disposición, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes sobre transparencia, rendición de cuentas y fiscalización.

Con el objeto de ejercer una mayor vigilancia y control sobre el uso de los recursos públicos y la administración del patrimonio del Organismo, proponemos reformas y adiciones al marco operativo sustituyendo la figura de Comisario por la de Órgano Interno de Control para eficientar el desempeño institucional con sujeción a las políticas que determine el Ejecutivo bajo principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, eficiencia y eficacia administrativa.

El Titular o la Titular del Órgano Interno de Control será designado o designada por el Gobernador del Estado, a propuesta del Titular de la Secretaría de la Función Pública, y tendrá las atribuciones que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Se modifica la integración de la Junta de Gobierno del Organismo. Será presidida por el Gobernador del Estado, o por quien éste designe. Se integrará por los Titulares de la Secretaría de Salud, la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático; de Educación; de Cultura; de Administración e Innovación Gubernamental y de la Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura. Podrá ser invitado a las sesiones de la Junta de Gobierno para un tema específico, con voz pero sin voto, el Fiscal General del Estado. La Junta de Gobierno designará un Secretario Técnico que será el Coordinador General del Organismo. El desempeño del cargo de integrante de la Junta de Gobierno será honorífico, sin retribución de emolumento o compensación.

Como una propuesta de vanguardia en el país en materia de transparencia y rendición de cuentas, para fortalecer la autonomía del DIF Tabasco y para evitar que se realice de manera ordinaria una vinculación automática entre el funcionamiento del Organismo y la relevante labor de la esposa o esposo de él o la Titular del Ejecutivo Estatal, se regulan en la Ley sus actividades relacionadas con las funciones del Sistema DIF para quedar como sigue:

- La esposa o esposo de él o la Titular del Ejecutivo Estatal no se considerará servidora o servidor público del Organismo y no recibirá honorario, salario o compensación económica alguna, por lo que estará desvinculada o desvinculado legal, presupuestal y administrativamente de las acciones que realicen las autoridades sobre la operación interna y la administración patrimonial del Organismo, incluida la beneficencia pública;
- Se considerará honorífica la labor que realice en favor de las atribuciones que tiene el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, las contenidas en esta Ley y en general aquellas en materia de asistencia social; y
- A los eventos, giras, actos protocolarios y reuniones del Organismo a las que sea convocada su presencia, acudirá de manera voluntaria y en calidad de invitada o invitado.

La esposa o esposo de él o la Titular del Ejecutivo Estatal no podrá ser Presidenta o Presidente de la Junta de Gobierno, Coordinadora o Coordinador General o Presidenta o Presidente del Consejo Ciudadano Consultivo del Organismo.

Con la aprobación de esta Iniciativa, el DIF Tabasco deberá sujetarse a los lineamientos y políticas de austeridad y eficiencia administrativa y financiera que emita la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en su papel de dependencia consolidadora responsable de conducir y ejecutar la política general en materia de contrataciones públicas, de bienes y servicios; así como de la planeación y administración sobre recursos humanos.

En Morena consideramos que esta Iniciativa representa un primer paso para transparentar la operación interior del DIF Tabasco e incorporar la rendición de cuentas a su funcionamiento.

En su momento, en el marco de la consulta ciudadana para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, propondremos respetuosamente al Gobernador la transformación del diseño institucional y la naturaleza jurídica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco que en los últimos años ha sido objeto de múltiples señalamientos de corrupción y abusos".

## CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** Las Comisiones Ordinarias son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación.

**SEGUNDO.-** En términos de los artículos 75, fracción VIII, de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales le corresponde conocer, dictaminar y resolver sobre las iniciativas que propongan la expedición, reforma, adición, derogación y abrogación de las distintas leyes que le sean turnadas.

**TERCERO.-** La presente Iniciativa proviene de parte legítima, en base a lo estipulado en el artículo 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; ya que dicho precepto establece: "El derecho a iniciar leyes o decretos corresponde: II.- A los Diputados".



En similares términos, el artículo 121, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco vigente, establece: "El derecho a iniciar leyes y decretos, corresponde: II.- A los Diputados".

**CUARTO.-** Que visto el contenido de la iniciativa en su totalidad, se determina considerarla procedente y hacer suyos los planteamientos, argumentos y fundamentos de derecho plasmados por los iniciantes en la exposición de motivos y concluye que es importante darle vida jurídica a las reformas y adiciones propuestas en la misma.

**QUINTO.-** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, este Congreso del Estado se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el presente:

#### DECRETO 061

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 18, 20, 21, 22, fracción V, 24, fracción III, 25 y 26; y se adicionan los artículos 21 Bis y 26 Bis; todos de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, para quedar como sigue:

#### LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL

##### ARTÍCULO 18.- ...

El Organismo, a través de la Secretaría de Salud, promoverá el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional, para las personas que sufran cualquier tipo de invalidez, minusvalidez o incapacidad, así como acciones que faciliten la disponibilidad y adaptación de prótesis, órtesis y otras ayudas funcionales.

...

##### ARTÍCULO 20.- ...

- I. Junta de Gobierno, y
- II. Coordinación General.

Para promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del Organismo tendrá un Órgano Interno de Control.

**ARTÍCULO 21.-** La Junta de Gobierno es la máxima autoridad del Organismo. Será presidida por el Gobernador del Estado, o por quien éste designe. **Se integrará por los Titulares de la Secretaría de Salud, la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático; de Educación; de Cultura; de Administración e Innovación Gubernamental y de la Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura. Podrá ser invitado a las sesiones de la Junta de Gobierno para un tema específico, con voz pero sin voto, el Fiscal General del Estado.**

Los miembros de la Junta de Gobierno podrán ser suplidos por los representantes que al efecto designen cada uno de los miembros propietarios de la misma, que en ningún caso podrán ser funcionarios con categorías menores a Directores A.

La Junta de Gobierno designará un Secretario Técnico que será el Coordinador General del Organismo.

El desempeño del cargo de integrante de la Junta de Gobierno será honorífico, sin retribución de emolumento o compensación.

ARTÍCULO 21 Bis.- Para fortalecer la autonomía del Organismo, la esposa o esposo de el o la Titular del Ejecutivo Estatal no se considerará servidora o servidor público y no recibirá honorario, salario o compensación económica alguna, por lo que estará desvinculada o desvinculado legal, presupuestal y administrativamente de las acciones que realicen las autoridades sobre la operación interna y la administración patrimonial del Organismo.

Se considerará honorífica la labor que realice relacionada con las atribuciones que tiene el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, las contenidas en esta Ley y en general aquellas en materia de asistencia social.

A los eventos, giras, actos protocolarios y reuniones del Organismo a las que sea convocada su presencia, acudirá de manera voluntaria y en calidad de invitada o invitado.

La esposa o esposo de el o la Titular del Ejecutivo Estatal no podrá ser Presidenta o Presidente de la Junta de Gobierno, Coordinadora o Coordinador General o Presidenta o Presidente del Consejo Ciudadano Consultivo del Organismo.

ARTÍCULO 22.- ...

I. a IV. ...

V. Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones de el o la Titular del Órgano Interno de Control y en su caso del Auditor Externo;

VI. a XVI. ...

ARTÍCULO 24.- ...:

I. a II. ...

III. Presentar a la Junta de Gobierno los informes y estados financieros trimestrales, acompañados de los comentarios que al efecto formulen el o la Titular del Órgano Interno de Control y en su caso del Auditor Externo;

IV. a XIV. ...

ARTÍCULO 25.- El Titular o la Titular del Órgano Interno de Control será designado o designada por el Gobernador del Estado a propuesta del Titular de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco. Deberá ser ciudadano o ciudadana mexicana y con experiencia en la materia no menor a cinco años.

ARTÍCULO 26.- El Titular o la Titular del Órgano Interno de Control tendrá las atribuciones que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Adicionalmente tendrá las siguientes:

- I. Vigilar que la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados, se realice con sujeción a las políticas y normatividad que determine el Ejecutivo bajo principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, eficiencia y eficacia administrativa;

II. a V. ...

ARTÍCULO 26 Bis.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco se sujetará a los lineamientos y políticas de austeridad y eficiencia administrativa y financiera que emita la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en su papel de dependencia consolidadora responsable de conducir y ejecutar la política general en materia de contrataciones públicas, de bienes y servicios; así como de la planeación y administración sobre recursos humanos.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto iniciará su vigencia el 1º de enero de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.


SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DIP. TOMÁS BRITO LARA, PRESIDENTE; DIP. CRISTINA GUZMÁN FUENTES, SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

  
LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

  
DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA.  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

  
LIC. AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA.  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS.

No.- 054

**DECRETO 062**

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I.- El 14 de diciembre de 2012, la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, designó a los C.C. Jorge Javier Priego Solís y Enrique Morales Cabrera, como Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, quienes iniciaron el ejercicio de sus cargos a partir del 01 de enero de 2013, de conformidad con el Decreto 268, publicado en el suplemento 7336 C, del Periódico Oficial de fecha 26 de diciembre de 2012.

II.- Una vez designados, los C.C. Jorge Javier Priego Solís y Enrique Morales Cabrera, rindieron protesta del cargo conferido ante el Pleno del Congreso del Estado y asumieron sus funciones como Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por un período de 8 años, a partir del 01 de enero de 2013.

III.- El 26 de agosto de 2015, la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, designó entre otros, al Licenciado Roberto Mateos Loyo, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, quien inició el ejercicio de su cargo a partir del 1° de septiembre de 2015, de conformidad con el Decreto 220, que se publicó en el suplemento 7615 C, del Periódico Oficial de fecha 29 de agosto de 2015.

IV.- Una vez designado, el Licenciado Roberto Mateos Loyo, rindió protesta del cargo conferido ante el Pleno del Congreso del Estado y asumió sus funciones como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por un período de 15 años, a partir del 1° de septiembre de 2015.

V.- El día 14 de diciembre de 2018, se recibió escrito signado por el licenciado Jorge Javier Priego Solís, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual comunicó a este Congreso su renuncia al cargo de Magistrado y Presidente de ese Órgano Colegiado, con efectos a partir del día 01 de enero del año 2019.

VI.- En esa misma fecha, se recibió también escrito signado por el licenciado Jorge Javier Priego Solís, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual comunicó a este Congreso la renuncia del Licenciado Roberto Mateos Loyo, al cargo de Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, con efectos a partir del día 31 de diciembre del año 2018.



VII.- En sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2018, el Presidente de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, dio lectura a los escritos de renuncia referidos en los párrafos anteriores, ordenando turnarlos a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales para efectos de emitir el acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

En consecuencia, mediante oficios No. HCE/DSL/CRSP/338/2018, y No. HCE/DSL/CRSP/339/2018 de esa misma fecha, el Titular de la Dirección de Servicios Legislativos del Congreso del Estado, turnó a la Comisión Ordinaria, los escritos mencionados, para su estudio, análisis y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso proceda.

### CONSIDERACIONES

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracción XXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso del Estado es el único facultado y competente para conocer y resolver acerca de las renunciaciones de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, fracción VIII, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, es competente para conocer las renunciaciones de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia. Dicho artículo a la letra dice:

*Artículo 58.- Las Comisiones tendrán las facultades y obligaciones de carácter común que establece el artículo 65 de la Ley y la competencia por materia que se derive en su denominación.*

*De manera específica las Comisiones Ordinarias, tendrán las facultades y obligaciones siguientes:*

*VIII. Gobernación y Puntos Constitucionales, conocerá y dictaminará de:*

*b) De las licencias, renunciaciones o faltas absolutas del Gobernador, Diputados, magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Ayuntamientos o Concejos Municipales y del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, las cuales se asentarán en el correspondiente libro de registro;*

TERCERO.- Que como se señaló en el apartado de antecedentes, el licenciado JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS fue designado Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado el 14 de diciembre de 2012, por la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, iniciando su ejercicio el 01 de enero de 2013.

CUARTO.- Asimismo, el licenciado ROBERTO MATEOS LOYO, fue designado Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, como se refirió en la parte de los antecedentes, el 26 de agosto de 2015, por la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, iniciando su ejercicio el 01 de septiembre de 2015.

QUINTO.- Que para el regular funcionamiento de los órganos públicos, la división funcional de poderes y para el mejor y más eficaz desarrollo de las actividades encomendadas al Estado y se garantice la unidad del mismo, se exige constitucionalmente que la designación de los

titulares de otro u otros poderes o la renuncia a dicha titularidad, serán encomendadas a otro poder del Estado, diverso a cuya titularidad se refiere; siendo que al Poder Legislativo le corresponde, en el caso concreto, conocer de la renuncias de los magistrados del Poder Judicial del Estado.

**SEXTO.-** Con base en las disposiciones constitucionales y legales antes referidas, se pronuncia a favor de que el Pleno resuelva tener por presentadas y aceptadas las renunciaciones de los licenciados **JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS** y **ROBERTO MATEOS LOYO**, al cargo de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

**SÉPTIMO.-** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, este Congreso del Estado, se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el presente:

#### DECRETO 062

**ARTÍCULO PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracción XXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se declara procedente y se acepta la renuncia presentada por el ciudadano licenciado **JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS**, como Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con efectos a partir del 01 de enero de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracción XXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se declara procedente y se acepta la renuncia presentada por el ciudadano licenciado **ROBERTO MATEOS LOYO**, como Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con efectos a partir del 31 de diciembre de 2018.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo del Estado.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Decreto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, al titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como a los ciudadanos **JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS** y **ROBERTO MATEOS LOYO**.

**TERCERO.-** inscribanse estas renunciaciones en el libro correspondiente conforme a lo dispuesto en la parte final del inciso b), fracción VIII, del artículo 58, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DIP. TOMÁS BRITO LARA , PRESIDENTE; DIP. CRÍSTINA GUZMÁN FUENTES, SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



DR. ROSENDO GOMEZ PIEDRA.  
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA.  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS.

No.- 055

**DECRETO 063**

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIÓN XIX Y 56 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, DESIGNA A MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDO**

1.- Mediante decreto 062, emitido por esta Sexagésima Tercera Legislatura, de fecha 28 de diciembre de 2018; se declararon procedentes y se aceptaron las renunciaciones presentadas por los Ciudadanos Licenciados Roberto Mateos Loyo y Jorge Javier Priego Solís, como magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

2.- Con fecha 24 de diciembre del presente año, el Gobernador del Estado Lic. Arturo Núñez Jiménez, presentó mediante oficio a este H. Congreso del Estado, dos ternas de candidatos, con el objeto de que el Pleno del Congreso designe, de entre cada una de ellas, a un Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para cubrir las dos vacantes originadas por las renunciaciones referidas en el considerando I, de este Decreto.

3.- La Presidencia de la Mesa Directiva, en sesión de esa misma fecha, acordó turnar el oficio con las ternas formuladas por el Ejecutivo Estatal, así como los expedientes personales y currículum vitae de cada uno de los candidatos, a la Comisión Ordinaria de Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, para que previo el cumplimiento del procedimiento legislativo previsto, emitiera el acuerdo o dictamen, relativo a la valoración del cumplimiento o no, de los requisitos establecidos por la Constitución Política local, por parte de los integrantes de las dos ternas propuestas.

4.- Los integrantes de la Comisión Ordinaria, en sesión ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2018, desahogaron las comparecencias ante este Órgano Legislativo, de los profesionistas propuestos por el Ejecutivo Estatal, así como con la finalidad de realizar la revisión de las documentales contenidas en cada uno de sus expedientes, para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, y la evaluación curricular de cada uno de ellos.



5.- Que en sesión del 28 de diciembre de 2018, se sometió a votación del Pleno de la Cámara de Diputados del dictamen de la Comisión Ordinaria de Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, por el que se declaró el cumplimiento de requisitos de elegibilidad de la totalidad de los integrantes de las dos ternas propuestas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para la designación de magistrados del Tribunal Superior de Justicia, mismo que fue votado por la mayoría de los diputados presentes.

6.- Que una vez aprobado el dictamen, se procedió a votar en lo particular cada terna propuesta, conforme al procedimiento que para la elección de personas establece el artículo 165 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, mediante el sistema de cédulas que se depositaron en la urna colocada al efecto, obteniéndose los siguientes resultados:

Terna relacionada con la renuncia del Licenciado Jorge Javier Priego Solís:

Diputados presentes: 29; Total de votos emitidos 29.

Votos a favor: 29; Votos en contra: 0; Abstenciones: 0.

Amezquita Pérez, Cristina 0 voto.

Jeronimo Osorio, Edith Yolanda 0 voto.

Priego Oropeza, Enrique 29 votos favor.

Terna relacionada con la renuncia del Licenciado Roberto Mateos Loyo:

Diputados presentes: 29; Total de votos emitidos 29.

Votos a favor: 28; Votos en contra: 0; Abstenciones: 0.

Garcia Pedrero, Sergio 0 voto

León Olán, Alicia 1 voto

Romero Tequextle, Gregorio 28 votos a favor

En atención a los resultados obtenidos en las votaciones realizadas, se tiene que los ciudadanos que obtuvieron la mayoría calificada para ser designados Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, son los CC. Priego Oropeza, Enrique y Romero Tequextle, Gregorio.

Que en virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, fracción XIX y 56 de la Constitución Política Local, para expedir decretos relativos a los nombramientos de magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, conforme a la terna que al efecto envíe el titular del Poder Ejecutivo Estatal, se emite el siguiente:

#### DECRETO 063

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa al Ciudadano Enrique Priego Oropeza, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuyo ejercicio deberá dar inicio el 01 de enero de 2019, por un período de 15 años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se designa al Ciudadano Gregorio Romero Tequextle, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuyo ejercicio deberá dar inicio el 01 de enero de 2019, por un período de 15 años.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, convóquese a los ciudadanos designados magistrados del Tribunal Superior de Justicia, a rendir ante este H. Congreso, de forma previa al inicio formal de sus cargos conferidos, la protesta constitucional correspondiente como magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado; para lo cual, se dispondrá con toda oportunidad la fecha y hora en que comparecerán ante la asamblea plenaria de esta LXIII Legislatura o, en su caso, conforme lo prevé el precepto 39, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, ante la Comisión Permanente.

#### TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DIP. TOMÁS BRITO LARA, PRESIDENTE; DIP. CRISTINA GUZMÁN FUENTES, SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA.  
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA.  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS



## Gobierno del Estado de Tabasco

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000412768100|

Firma Electrónica: KdbBWCGZ/AWtOByHjIEuJFEDUHA2IQYXun5hF3AQmS0dWSGxfRwCZOC2VKWLBCvJ/0sZ  
BE1sANZVa84Z3j6FiAZ6+FAMBTctzGbM8y7qqTe/9CXXGiaS9xnRDbHliKAth8N6M8oObtuJIXYmgmy25XMrwCd  
qiqwYhG7HFoT2GVZX7cMvAWAfuw/fFS3SdHWakhoGv//gdW9fby4MslIN27us3wbbaw1cmMSniA0ezW8cyL0xEy  
w3lcMIak5qXCai+ZgXS004XOn8qYexCHgvW8PIOC7HQVr3GtQWc5GtRqLMKRyTpUcaBteZiJiS8zvUho4uDEv7R  
L7SlwSkoJbdGw==